REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONAUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 19000874 H3 DE 2019

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL - NIT 899999059-3.

CONTRATISTA: GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. – NIT. 900.916.608-4

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A ESTUDIOS, DISEÑOS Y MANTENIMIENTO DE CALLE DE RODAJE Y PLATAFORMA DEL AEROPUERTO DE GUAPI, CAUCA.

VALOR TOTAL: $215.944.540,00 INCLUIDO IVA

PLAZO: HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019

Entre los suscritos, a saber **JUAN JOSE OYUELA SOLER**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C.; identificado con la cédula de ciudadanía número 80.076.098, obrando en su condición de **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL,** nombrado mediante Resolución 02660 del 07 de septiembre de 2018 y Acta de Posesión 00455 del 10 de septiembre de 2018, debidamente facultado para la celebración del presente contrato conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución interna 00896 del 03 de abril de 2019 "Por medio de la cual se delega unas funciones", Resolución interna 01118 del 17 de abril de 2019 "Mediante la cual se modifica parcialmente la resolución 00896 de abril 3 de 2019 por medio de la cual se delegan unas funciones" y Resolución interna 02563 del 21 de agosto de 2019 "Por medio de la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 00896 de abril 3 y 01118 de abril 17 de 2019", quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA AEROCIVIL**, por una parte y por la otra, **LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR,** mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.461.611 de Bogotá D.C., en su calidad Representante Legal de la sociedad **GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.** con NIT. 900.916.608-4, autorizada para la celebración del presente contrato, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción de Documentos expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., de fecha 19 de julio de 2019, para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra parte; hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 19000874 H3 DE 2019

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Decreto 260 del 28 de enero de 2004, el Gobierno Nacional modificó la estructura de la AEROCIVIL, como una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, y de acuerdo a lo reglado en su artículo 5°, hoy modificado por el Art. 2 del Decreto 823 del 16 de mayo de 2017, dispone entre sus funciones "...numeral 26. Realizar todas las administrativas y comerciales para el cabal cumplimiento de su objetivo...".

2. Que la misión de LA AEROCIVIL es garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.

3. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

4. Que LA AEROCIVIL mediante la Resolución número 02059 de fecha 15 de julio de 2019, ordenó la apertura del proceso de contratación, bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, identificado con el número 19000874 H3 de 2019, con el objeto de contratar la INTERVENTORÍA INTEGRAL A ESTUDIOS, DISEÑOS Y MANTENIMIENTO DE CALLE DE RODAJE Y PLATAFORMA DEL AEROPUERTO DE GUAPI, CAUCA.

5. Que LA AEROCIVIL adjudicó mediante la resolución 02564 del 21 de agosto de 2019, el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 19000874 H3 de 2019 al proponente GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S., con el objeto de REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A ESTUDIOS, DISEÑOS Y MANTENIMIENTO DE CALLE DE RODAJE Y PLATAFORMA DEL AEROPUERTO DE GUAPI, CAUCA, por un valor total de $215.944.540,00 INCLUIDO IVA, y un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2019.

6. Por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente contrato de Interventoría, de conformidad con las normas que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios, así como la Resolución interna No. 03128 del 2017 – Manual de Contratación, y demás normatividad aplicable.

7. Que con base en las consideraciones antes expuestas las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato de interventoría, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AEROCIVIL a realizar la INTERVENTORÍA INTEGRAL A ESTUDIOS, DISEÑOS Y MANTENIMIENTO DE CALLE DE RODAJE Y PLATAFORMA DEL AEROPUERTO DE GUAPI, CAUCA, en los ítems, especificaciones, cantidades y valores, contenidos en su propuesta general de fecha 23 de julio de 2019, las especificaciones técnicas contenidas en los anexos y formatos del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 19000874 H3 de 2019, la Resolución de adjudicación No. 02564 del 21 de agosto de 2019.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo previsto en el Pliego de Condiciones, sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos, del Concurso de Méritos Abierto No. 19000874 H3 de 2019, la propuesta General del 23 de julio de 2019, la Resolución de adjudicación número 02564 del 21 de agosto de 2019 y el presente contrato.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($215.944.540,00) INCLUIDO IVA.

PARÁGRAFO ÚNICO. - RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF No. 74619 del 24 de abril de 2019, por un valor total de $215.945.137,00. Los pagos a que se obliga LA AEROCIVIL por el presente contrato, quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Los recursos apropiados se distribuyen en los siguientes rubros presupuestales:

- C-2403-0600-42-0-2403025-02 Adquisición de bienes y servicios ($207.973.754)
- C-2403-0600-42-0-2403084-02 Adquisición de bienes y servicios ($7.970.786)

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato, es hasta el 20 de diciembre de 2019, término que empezará a

contarse a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las actas de inicio, recibo parcial, final y liquidación deberán suscribirse por: EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual en el AEROPUERTO DE GUAPI, CAUCA.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: Durante la ejecución del contrato la AEROCIVIL pagara el cien por ciento (100 %) del valor del contrato así:

Los pagos se realizarán según lo programado por el Interventor y aprobado por la Aeronáutica Civil, en el cuadro de cargas del mes correspondiente.

El pago de la plantilla mensual de INTERVENTORÍA se realizará mediante el reconocimiento de un porcentaje base y un porcentaje variable del acta, evaluados mediante el Plan de Cargas correspondiente al mes y el avance físico ejecutado de las obras, así:

Pago básico de hasta el cuarenta (40%) del valor mensual de la interventoría (valor del contrato / plazo del contrato), que corresponderá al personal mínimo y otros costos directos aprobados en el plan de cargas, efectivamente empleados en la ejecución de los trabajos para el cumplimiento de las actividades de interventoría programadas, previa aprobación del Supervisor del contrato de Interventoría, de la certificación expedida por el supervisor a satisfacción.

Para la determinación de dicho porcentaje se revisará mensualmente con el supervisor del contrato de Interventoría, el Plan de Cargas aprobado para el contrato, y se verificará y validará contra entrega del Informe Mensual de Interventoría.

Pago del sesenta (60%) del valor total mensual del acta de acuerdo con el avance físico ejecutado de las obras registrado en las actas de corte e informes mensual de obra aprobados por la Interventoría, de conformidad con la siguiente formulación:

Si el avance de obra física ejecutada acumulada determinada en el acta de obra debidamente suscrita por las partes es igual o mayor al programado, se pagará la totalidad del sesenta (60%) del valor total mensual del contrato de interventoría (valor

del contrato / plazo del contrato). de la certificación expedida por el supervisor a satisfacción.

Si el avance de obra física ejecutada acumulada es menor al programado, se pagará el valor del sesenta (60%) del valor total mensual del contrato de interventoría (valor del contrato / plazo del contrato), menos el porcentaje de atraso (Programado Vs Ejecutado) presentado en la ejecución de las obras, de la certificación expedida por el supervisor a satisfacción.

Si el avance de obra física ejecutada acumulada determinada en el acta de obra debidamente suscrita por las partes es igual o inferior al 80% de la ejecución programada, se obliga el contratista de Interventoría a realizar el ajuste de su cuadro de cargas, proporcionalmente a la necesidad de las actividades del contrato y esta condición se mantendrá hasta tanto no se supere el atraso. En todo caso, se generará una deducción igual al porcentaje de atraso reportado.

Cuando los atrasos reportados se superen, se pagarán los saldos retenidos con la factura de la mensualidad siguiente

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el revisor fiscal [cuando por ley esté obligado a tenerlo], o el representante legal de la sociedad, dicha certificación que deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL SUPERVISOR podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - PARAFISCALES: Si EL CONTRATISTA se encuentra exonerado del pago de los aportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá aportar junto con la factura los documentos que prueben el hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El SUPERVISOR del contrato deberá tener en cuenta el instructivo para el trámite de las cuentas por pagar a contratistas y proveedores contenido en la CIRCULAR de la Dirección Financiera 3300.082-2017006466 del 15 de marzo de 2017.

PARÁGRAFO CUARTO. - ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos parciales se efectuarán mediante abono automático en la cuenta corriente No. 03152522245 del BANCO BANCOLOMBIA S.A. que **EL CONTRATISTA** ha acreditado.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA AEROCIVIL: Son obligaciones a cargo de LA AEROCIVIL, además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Pagar los servicios contratados y efectivamente realizados, en las condiciones pactadas en el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 19000874 H3 DE 2019 y pactadas en el presente contrato;
2. Cooperar con EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar;
3. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.
4. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Al cumplimiento del contrato de acuerdo a lo estipulado los pliegos de condiciones, en sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos del Concurso de Méritos Abierto No. 19000874 H3 DE 2019, propuesta general de fecha del 23 de julio de 2019, la Resolución de adjudicación número 02564 del 21 de agosto de 2019 y a lo previsto en el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
2. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.
3. Prestar los servicios pactados para el cumplimiento del contrato con personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia
4. Desarrollar las actividades del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato.
5. Dar a conocer a LA AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
6. Cumplir con el plan de garantías ofertadas.
7. Responder ante AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 19000874 H3 de 2019
8. A las demás obligaciones, propias e inherentes a la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA será responsable frente a LA AEROCIVIL por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y, consecuentemente, por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

NOVENA. - DEBERES EN CUANTO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: Durante la ejecución del presente contrato se deberá observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses de LA AEROCIVIL, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.

DÉCIMA. - VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO: LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del ingeniero CARLOS MAURICIO GUEVARA funcionario designado por el ordenador del gasto; en evento de requerir el cambio del supervisor, se deberá enviar solicitud previa a la Directora Administrativa indicando las razones del cambio del mismo. El Supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en Especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisión e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en las Resoluciones 03128 de 2017 y 0589 de 2007 de la AEROCIVIL o aquellas que las modifican, adicionen, aclaren o deroguen. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema general de seguridad social en salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor.

Igualmente deberá: a) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con la calidad adecuada las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de LA AEROCIVIL, EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL).

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL-AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3, como única asegurada y beneficiaria, alguna de las siguientes garantías: 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia mercantil en garantía, 3. Garantía bancaria a primer requerimiento, mediante la cual se cubran los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO**: En una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más, en todo caso su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
- **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato.
- **CALIDAD DE LA INTERVENTORIA**: En una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta del recibo final del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: El CONTRATISTA deberá constituir como amparo autónomo anexo a la Garantía que ampare el contrato una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que ampare los daños que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, en una cuantía equivalente al 200 SMLMV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato. En dicha póliza deberá figurar como Tomador: el CONTRATISTA, como Asegurados: la AEROCIVIL y el CONTRATISTA y como Beneficiarios: la AEROCIVIL y los TERCEROS AFECTADOS.

DÉCIMA SEGUNDA. – SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA asume en calidad de empleador la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, en consecuencia, las relaciones patronales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias y no vinculan a LA AEROCIVIL en manera alguna.

DÉCIMA TÉRCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan

exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA AEROCIVIL. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Vencido el término de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las partes citadas en este numeral deberán suscribir el acta de levantamiento de la suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo al tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato por parte del contratista, se causarán multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato no ejecutado, sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. Si el contratista no cumple con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades que le han sido impuestas y que ha aceptado asumir en el presente contrato y en el manual de contratación de LA AEROCIVIL, se le aplicará la multa correspondiente a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. Cuando se trate de incumplimiento o infracción de una obligación de ejecución inmediata cuyo cumplimento no sea posible restituir, se

podrán imponer tantas multas como infracciones de ejecución inmediata haya cometido el contratista, cuantificadas en cada caso.

Las multas a las que se refiere la presente clausula son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de las obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, la AEROCIVIL podrá hacer efectiva una sanción a título de estimación anticipada de perjuicios, hasta por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento del procedimiento establecido en el presente contrato y, cuando las circunstancias y condiciones de ejecución del presente contrato, así lo determinen, LA AEROCIVIL declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del presente contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal, se observará el procedimiento que se señala a continuación: a). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la AEROCIVIL lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza

del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad. c). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspenderla cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA AEROCIVIL podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

PARÁGRAFO ÚNICO: El procedimiento deberá ser una actuación que se surta con celeridad y no podrá ser dilatado ni por el CONTRATISTA, ni por funcionarios, contratistas o colaboradores de las Partes, so pena de dar inicio a las acciones a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: La AEROCIVIL no tendrá responsabilidad alguna en relación con las acciones u omisiones constitutivos de actos de afectación, daño o gravamen que EL CONTRATISTA genere con ocasión a la ejecución del contrato, y defenderá, indemnizará y mantendrá a LA AEROCIVIL indemne de pérdidas, costos, reclamaciones y responsabilidades asociados con el desarrollo de las actividades inherentes y concomitantes al inicio, ejecución, terminación del contrato. En desarrollo del contenido de la presente cláusula: 1. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA AEROCIVIL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/u omisiones

del CONTRATISTA, en el desarrollo del mismo. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA AEROCIVIL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA AEROCIVIL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la AEROCIVIL, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la AEROCIVIL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o si LA AEROCIVIL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, LA AEROCIVIL, descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración, o, si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. En caso en el que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o LA AEROCIVIL no llame en garantía dentro del proceso al CONTRATISTA o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, LA AEROCIVIL asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA; si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, EL CONTRATISTA hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento de lo aquí estipulado.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de existir información sujeta a alguna reserva legal, las Partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra Parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, el CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad y

reserva sobre la información que conozca con ocasión del presente contrato. Conforme a lo establecido con los términos de la propuesta presentada por el Contratista y la Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las controversias que surjan de este contrato que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las Partes podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en el Capítulo Quinto de la Ley 23 de 1991 y en el Decreto 1818 de 1998 sobre Conciliación Contenciosa Administrativa Prejudicial, las Leyes 446 de 1998 y 640 de 2001, el Decreto 1716 de 2009, el Ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato por ser celebrado con una entidad estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y los Decretos 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normatividad vigente sobre la materia.

VIGÉSIMA TERCERA. - IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con la celebración y ejecución de este contrato y que sean exigibles por los gobiernos o entidades públicas nacionales con ocasión de la ejecución de este contrato, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia de este contrato corre a partir de la suscripción del mismo y vencerá cuatro (4) meses después de cumplido el plazo de ejecución pactado y, en todo caso, hasta su liquidación.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las Partes contratantes que se manifiesta con la firma de este documento; y, para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas, por parte de LA AEROCIVIL.

VIGÉSIMA SEXTA. - RECIBO FINAL: Para efectos del último pago y antes de proceder a la liquidación del contrato, se deberá suscribir acta de recibo final en la que se evidencie el cumplimiento de todas y cada una de las actividades desarrolladas en función de la calidad, especificaciones técnicas y cantidades totalmente ejecutadas del presente contrato, acompañada de la prórroga de la garantía única debidamente aprobada por LA AEROCIVIL (si es del caso). El Acta de Recibo Final deberá

suscribirse por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato por cualquier evento se hará mediante acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos exigidos por escrito por el supervisor. El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de LA AEROCIVIL. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA AEROCIVIL está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA AEROCIVIL de la misma y solicitar su consentimiento.

VIGÉSIMA NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA puede subcontratar con terceros idóneos la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, previa autorización escrita de LA AEROCIVIL. EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a LA AEROCIVIL y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

TRIGÉSIMA. - SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL. EL CONTRATISTA debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1409 del 23 de julio de 2012 "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas" y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional" y los Decretos 723 del 15 de abril de 2013 y 1443 del 31 de julio de 2014, y demás normas que rigen la materia. El CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la política del sistema de gestión en salud ocupacional de LA AEROCIVIL en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). LA AEROCIVIL no se hace responsable ante terceros por el

incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Para todos los efectos del presente contratos se entiende como Domicilio la ciudad de Bogotá. D.C., así mismo EL CONTRATISTA con la firma del presente Contrato autoriza a la entidad para que las comunicaciones y notificaciones que se susciten con la ejecución del presente contrato se realicen a través de los medios electrónicos contenidos en la Ley 1437 de 2011.

EL CONTRATISTA recibe notificaciones en dirección: Carrera 48 No. 101A – 29, Bogotá D.C., Teléfonos: (1)6 21 53 83 - (1)236 79 74 - (1)218 05 17 y Telefax: (1)6 21 53 83, Celular: 3174306694 y correo electrónico: afajardo@gavinco.com, havena@gavinco.com, gavena@gavinco.com

LA AEROCIVIL: Aeropuerto Internacional Eldorado, Av. Eldorado No. 103-15 de Bogotá, correo electrónico: contratacion@aerocivil.gov.co.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., 17 SEP 2019

Por la AEROCIVIL,

JUAN JOSE OYUELA SOLER
Director de Infraestructura Aeroportuaria

Por el CONTRATISTA,

LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR
Representante Legal de la sociedad
GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.

Proyectó: Mario Felipe Andrade Ceballos – Abogado Grupo Procesos Contractuales
Revisó: Janeth Dayanes Polanías - Coordinadora Grupo Procesos Contractuales
Revisó: Oscar Calderon Medina – Asesor de la Dirección Administrativa
Visto Bueno: Adriana María Gómez Caro – Directora Administrativa

2

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHeromeroc	EDGAR ROMERO CORTES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-12-00-000	UAEAC- GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2019-04-24-9.48 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	74619	Fecha Registro:	2019-04-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	24-12-00-000 UAEAC- GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	215.945.137,00	Valor Total Operaciones:	0.00		Valor Actual.:	215.945.137,00	Saldo x Comprometer:	215.945.137.00	Vr. Bloqueado 0.00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	122019	Fecha Registro:	2019-04-17	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
51500 AGP - GUAPI	C-2403-0600-42-0-2403025-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Propios	21	CSF						
					Total:	207.973.754,00	0.00	207 973 754,00	207.973.754,00	0.00
51500 AGP - GUAPI	C-2403-0600-42-0-2403084-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Propios	21	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	7.971.383,00	0.00	7.971 383,00	7.971 383,00	0.00

Objeto:	REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A ESTUDIOS, DISEÑOS Y MANTENIMIENTO DE CALLE DE RODAJE Y PLATAFORMA DEL AEROPUERTO DE GUAPI, CAUCA

Firma Responsable

271

SIIF Nación

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHeromeroc	EDGAR ROMERO CORTES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-12-00-000	UAEAC- GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2019-09-20-11:51 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 74619 de fecha 2019-04-24. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	286819	Fecha Registro:	2019-09-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	24-12-00-000 UAEAC- GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	215.944.540,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual:	215.944.540,00	Saldo x Obligar:	215.944.540,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación. NIT	900916608	Razon Social:	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	Modo de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	03152522245	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	80076096	Nombre:	JUAN JOSE OYUELA SOLER	Cargo:	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA

CAJA MENOR

Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	19000874 H3 DE 2015	Tipo:	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Fecha:	2019-09-17

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
51500 AGP - GUAPI	C-2403-0500-42-0-2403025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Propios	21	CSF		207.973.754,00			
					Total:	207.973.754,00		207.973.754,00	207.973.754,00

51500 AGP - GUAPI	C-2403-0500-42-0-2403084-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Propios	21	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
						7.970.786,00			
					Total:	7.970.786,00		7.970.786,00	7.970.786,00

Objeto:	REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A ESTUDIOS, DISEÑOS Y MANTENIMIENTO DE CALLE DE RODAJE Y PLATAFORMA DEL AEROPUERTO DE GUAPI, CAUCA. P.E. HASTA EL 20-DIC-2019 A PARTIR FECHA SUSCR ACTA DE INICIO PREVIO CUMPL REQ DE PERFECC Y EJECUCIÓN DEL MISMO.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00000	UAEAC GESTION GENERAL	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2019-12-31	215,944,540.00	215,944,540.00	NINGUNO

DOCUMENTO ORIGINAL

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

272

3108

GAVINCO
INGENIEROS CONSULTORES

273

Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2019.

GA-GPI-001-19

Señores
Dirección Administrativa
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL
Av. el Dorado 103 - 15, Edificio Administrativo Aeronáutica Civil
Bogotá.

Referencia: **Contrato de Interventoría No. 19000874 H3 DE 2019 – REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A ESTUDIOS, DISEÑOS Y MANTENIMIENTO DE CALLE DE RODAJE Y PLATAFORMA DEL AEROPUERTO DE GUAPI, CAUCA.**

Asunto: **Remisión póliza legalización del contrato de Interventoría.**

Respetados Señores:

Por medio de la presente, me permito remitir los siguientes documentos para el respectivo trámite de legalización y perfeccionamiento del contrato en referencia:

- Original firmado póliza de Responsabilidad Civil Derivado de Cumplimiento No. 0654269-0
- Original firmado póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 2462872-5

Lo anterior para su información y fines pertinentes.

Cordialmente,

LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR
Representante legal

AEROCIVIL
Radicado: R 2019071845 Fecha:19/09/2019 14:43:03.0
Al contestar favor citar este numero
Destinatario DIRECCION ADMINISTRATIVA
Asunto 0182 - INFORMACION GENERAL Y/O PETICIONES
Anexos: 0 RECIBIDO

Anexos: Lo anunciado en seis (06) folios.
Elaboró: HAC

SEP 19 PM 4:03

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO		REFERENCIA DE PAGO
BUCARAMANGA, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019	0654269-0		01313150716
INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
SYSCOM AGENCIA DE SEGUROS LTDA	13885	2630	13150716

TOMADOR GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S A S	NIT 9009166084
ASEGURADO GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S A S	NIT 9009166084
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CR 48 # 101 A 29	BOGOTA D.C	2367974

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
CR 48 # 101 A 29	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	SECTOR SERVICIOS

ACTIVIDAD	CÓDIGO ACTIVIDAD
EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN	9 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	RIESGO No
	1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	165.623.200,00	165.623.200,00	0	127.961	24.313	152.274

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
17-SEP-2019	20-DIC-2019	94	$127.961	$24.313	$152.274

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR ÍNDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
17-SEP-2019	20-DIC-2019	1	$165.623.200,00	$0,00	$165.623.200,00

DOCUMENTO DE:
POLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040 , LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	AG5	2630	907420	01	PESO COLOMBIANO

COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
13885	SYSCOM AGENCIA DE SEGUROS LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	127.961

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	6	F-01-13-040

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 35 NO. 29-83
BUCARAMANGA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
BUCARAMANGA, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019	0654269-0	01313150716

INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
SYSCOM AGENCIA DE SEGUROS LTDA	13885	2630	13150716

TOMADOR	NIT
GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S A S	9009166084
ASEGURADO	NIT
GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S A S	9009166084
BENEFICIARIO	
TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CR 48 # 101 A 29	BOGOTA D.C.	2367974

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

012002462872. NO. DE CONTRATO .
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 165,623,200 PARA CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
OBJETO:
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES
SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, AL CONTRATO N° 19000874 H3 DE 2019 CUYO
OBJETO ES:
REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A ESTUDIOS, DISEÑOS Y MANTENIMIENTO DE CALLE DE RODAJE Y
PLATAFORMA DEL AEROPUERTO DE GUAPI, CAUCA.
VALOR DEL CONTRATO: $215,944,540
****

EL BENEFICIARIO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES AEROCIVIL Y TERCERDS AFECTADOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

276

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

Certificado individual

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN			PÓLIZA NÚMERO
BUCARAMANGA, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019			0654269-0/
INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
SYSCOM AGENCIA DE SEGUROS LTDA	13885	2630	13150716

TOMADOR Y ASEGURADO	NIT
GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S A S	9009166084
BENEFICIARIO	
TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CR 48 # 101 A 29	BOGOTA D.C.	2367974

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
CR 48 # 101 A 29	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	SECTOR SERVICIOS

ACTIVIDAD	CÓDIGO ACTIVIDAD 9 - 15
EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN	
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	RIESGO No
	1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	165.623.200,00	165.623.200,00	0	127.961	24.313	152.274

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA DEL RIESGO	IVA DEL RIESGO	TOTAL DEL RIESGO
17-SEP-2019	20-DIC-2019	94	$127.961	$24.313	$152.274

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS

CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
17-SEP-2019	20-DIC-2019		$165.623.200,00	$0,00	$165.623.200,00

DOCUMENTO DE:

POLIZA NUEVA

DEDUCIBLES

BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL: 15% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL. 35 NO. 29-83
BUCARAMANGA
Seguros Generales Suramericana S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMUN

- CLIENTE -

www.suramericana.com

suramericana

Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Responsabilidad Civil número 654269-0 expedida por la Compañía cuyo tomador y asegurado es: **GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S A S** y beneficiario terceros afectados y su documento 13150716 expedida el día 18 de Septiembre de 2019 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	$	$127,961
Impuestos	$	$24,313
Total	$	**$152,274**

Para constancia se firma en BUCARAMANGA a los 18 días del mes de Septiembre de 2019.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
BUCARAMANGA, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019	2462872-5		12949205
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
SYSCOM AGENCIA DE SEGUROS LTDA	13885	2630	01212949205

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
9009166084	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S A S		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CR 48 # 101 A 29		BOGOTA D.C.	2367974

GARANTIZADO

NIT	Nombres y Apellidos
9009166084	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S A S

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
8999990593	U.A.E DE AERONAUTICA CIVIL

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SERVICIO	17-SEP-2019	20-DIC-2024	43.188.908,00	181.843,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	17-SEP-2019	20-ABR-2020	43.188.908,00	20.447,00
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	17-SEP-2019	20-DIC-2022	43.188.908,00	112.646,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
17-SEP-2019	20-DIC-2024	1921	17-SEP-2019	20-DIC-2024	$314.936	$59.838	$374.774

VALOR A PAGAR EN LETRAS
TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
POLIZA NUEVA	$129.566.724	$103.653	$129.566.724,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17 AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN Nº 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2630	907420	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
13885	SYSCOM AGENCIA DE SEGUROS LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	314.936

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la preforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

OBJETO:
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES
SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, AL CONTRATO N° 19000874 H3 DE 2019 CUYO
OBJETO ES:
REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A ESTUDIOS, DISEÑOS Y MANTENIMIENTO DE CALLE DE RODAJE Y
PLATAFORMA DEL AEROPUERTO DE GUAPI, CAUCA.
VALOR DEL CONTRATO: $215,944,540

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

suramericana

Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 2462872-5 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S A S** y Asegurado y/o Beneficiario es **U.A.E DE AERONAUTICA CIVIL** y su documento 12949205 expedida el día 18 de Septiembre de 2019 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	$	$314,936
Impuestos	$	$59,838
Total	$	$374,774

Para constancia se firma en BUCARAMANGA a los 18 días del mes de Septiembre de 2019.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL

ACTO DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS

Conforme a lo previsto en el numeral 19 artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO	19000874 H3 DE 2019							
CONTRATISTA	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. – NIT. 900.916.608-4							
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A ESTUDIOS, DISEÑOS Y MANTENIMIENTO DE CALLE DE RODAJE Y PLATAFORMA DEL AEROPUERTO DE GUAPI, CAUCA.							
VALOR INICIAL	$215.944.540,00 INCLUIDO IVA							
PLAZO INICIAL	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019							
CLASE DE GARANTIA	**POLIZA GARANTIA UNICA**	**NÚMERO**		**CERTIFICADO MODIFICATORIO**			**NÚMERO**	
		2462872-5					-	
ASEGURADOR	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. - NIT. 890.903.407-9							
AMPAROS	**VIGENCIAS**							
	DESDE			**HASTA**				
	DD	**MM**	**AAAA**	**DD**	**MM**	**AAAA**	**VALOR**	
CALIDAD DEL SERVICIO	17	09	2019	20	12	2024	$43.188.908,00	
CUMPLIMIENTO	17	09	2019	20	04	2020	$43.188.908,00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	17	09	2019	20	12	2022	$43.188.908,00	
CLASE DE GARANTIA	**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	**NÚMERO**		**CERTIFICADO MODIFICATORIO**			**NÚMERO**	
		0654269-0					-	
VIGENCIA	**DESDE**			**HASTA**			**VALOR**	
	DD	**MM**	**AAAA**	**DD**	**MM**	**AAAA**		
	17	09	2019	20	12	2019	$165.623.200,00	

Reunidos los requisitos de vigencia y valor exigidos en el Contrato de interventoría No. 19000874 H3 DE 2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, se aprueba la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

NOTA 1: EL SUPERVISOR del contrato deberá solicitar el ajuste de las garantías a la suscripción del acta de inicio y post-contractuales a que haya lugar, una vez reciba a satisfacción el objeto contractual.

Dada en Bogotá D.C., el día dieciocho (18) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)

Janeth Dayanes Polanias

JANETH DAYANES POLANIAS
Coordinadora Grupo Procesos Contractuales
Dirección Administrativa

Elaboro: Mario Felipe Andrade Ceballos – Abogado Grupo Procesos Contractuales